

## 9. Comisiones que puede cobrar la AFP

Se mantiene la estructura actual de comisiones. Las comisiones que actualmente cobran las AFP serán uniformes para todos los afiliados, independientemente del Fondo que elijan.

## 10. Traspaso entre Fondos

Para realizar traspasos entre Fondos se debe suscribir un formulario **Cambio de Fondo de Pensiones**, que el afiliado podrá solicitar en una agencia de su AFP.

Los afiliados podrán traspasar sus saldos por cotizaciones obligatorias, cotizaciones voluntarias y depósitos convenidos, así como su cuenta de ahorro voluntario, libremente entre los Fondos. En caso que alguno de estos saldos se traspase más de dos veces en un año calendario, la AFP podrá cobrar una comisión de salida que no se puede descontar del Fondo de Pensiones.

### a) Si he suscrito el formulario Cambio de Fondo de Pensiones ¿puedo firmar una Orden de Traspaso hacia otra AFP?

Si usted suscribió el formulario Cambio de Fondo de Pensiones en su actual AFP, no podrá firmar una Orden de Traspaso hasta que concluya el proceso de cambio de fondo.

### b) Si he firmado una Orden de Traspaso hacia otra AFP que se encuentra en proceso, ¿puedo suscribir el formulario Cambio de Fondo de Pensiones en mi actual AFP?

Si su cuenta personal se encuentra en proceso de traspaso de AFP, usted sólo podrá suscribir el formulario Cambio de Fondo de Pensiones en la nueva AFP, a contar del mes siguiente a aquél en que se haya efectuado el traspaso.

## 11. Convenios que pueden suscribirse entre la AFP y sus afiliados

### a) Distribución de Saldos y Traspasos Futuros

Los afiliados y las Administradoras podrán acordar que cada uno de los saldos de sus cuentas personales se distribuyan en dos tipos de Fondos de Pensiones. Además, también podrán acordar traspasos futuros entre Tipos de Fondos de sus cuentas personales, de acuerdo a la norma. No obstante, como resultado de estos traspasos los saldos no pueden distribuirse entre más de dos Tipos de Fondos.

Las Administradoras que opten por celebrar estos acuerdos deberán suscribirlos con todos los afiliados que así lo soliciten, incluidos los imponentes del IPS.

## Fondos de Pensiones

### 1. ¿Qué es el sistema de Multifondos?

Es la ampliación del número de Fondos de Pensiones existentes en las AFP, de dos a cinco: Tipos A (Más Riesgoso), B (Riesgoso), C (Intermedio), D (Conservador) y E (Más Conservador).

### 2. ¿Cómo se componen los distintos tipos de Fondos?

Los distintos tipos de Fondos de Pensiones se diferencian por la proporción de sus recursos invertidos en títulos financieros de Renta Variable.

Los títulos de Renta Variable se caracterizan por tener un mayor riesgo y una mayor rentabilidad esperada.

Así, el Fondo Tipo A (Más Riesgoso) tendrá una mayor proporción de sus inversiones en Renta Variable, la que va disminuyendo progresivamente en los Fondos B, C y D. Por su parte, el Fondo Tipo E (Más Conservador) sólo podrá invertir una pequeña porción (5%) del Fondo en instrumentos de renta variable, minimizando el riesgo de mercado del fondo.

Límites de inversión máximos y mínimos en instrumentos de Renta Variable		
	Límite máximo permitido	Límite mínimo obligatorio
Fondo A	80%	40%
Fondo B	60%	25%
Fondo C	40%	15%
Fondo D	20%	5%
Fondo E	5%	-----

### 3. ¿Es obligación para la AFP ofrecer todos los tipos de Fondos?

La creación de los Fondos Tipos B, C, D y E es obligatoria para las AFP, debiendo ser implementados en forma simultánea desde que la Ley entró en vigencia.

Por otro lado, la creación del Fondo Tipo A (Más Riesgoso) es voluntaria para las AFP.

### 4. ¿Por qué se crearon los multifondos?

El principal objetivo de la creación de multifondos en el Sistema



Previsional es **incrementar el valor esperado, en el largo plazo, de las pensiones que obtendrán los afiliados.**

Además, la creación de un sistema de multifondos permite a los afiliados seleccionar distintas alternativas de inversión según sus preferencias.

## 5. ¿Puede el afiliado elegir cualquier tipo de Fondo?

### a) Ahorro obligatorio

Los afiliados hombres hasta 55 años de edad y las mujeres hasta 50 años de edad, podrán optar por cualquiera de los Tipos de Fondos de Pensiones antes mencionados.

A su vez, los afiliados hombres desde los 56 años de edad y las mujeres desde los 51 años de edad, respecto del saldo de su cuenta de capitalización individual de cotizaciones obligatorias, cuenta de capitalización individual de afiliado voluntario y cuenta de ahorro de indemnización no podrán optar por el Fondo Tipo A (Más Riesgoso). Sin embargo, si mantuvieran recursos en otras cuentas personales, tendrán la posibilidad de seleccionar dicho Fondo de Pensiones.

Los afiliados pensionados por retiro programado y renta temporal y los afiliados declarados inválidos parciales mediante un primer dictamen, no podrán optar por los Fondos de Pensiones Tipo A o B, respecto del saldo de su cuenta de capitalización individual de cotizaciones obligatorias, cuenta de capitalización individual de afiliado voluntario y cuenta de ahorro de indemnización. Con el resto de los saldos de sus cuentas personales podrán hacerlo.

Estas prohibiciones no se aplicarán respecto de aquella parte de los saldos que exceda al monto necesario para financiar una pensión que cumpla con los requisitos establecidos por Ley (referencia: inciso primero del artículo 68 del D.L. N° 3.500 de 1980).

### b) Ahorro Previsional Voluntario (APV)

En el caso del ahorro previsional voluntario no hay ningún tipo de restricción por edad o para los pensionados, para optar por alguno de los cinco tipos de Fondos.

## 6. ¿Es posible tener recursos en distintos tipos de Fondos?

Los saldos totales por cotizaciones obligatorias (incluyendo cuenta de ahorro de indemnización), cotizaciones voluntarias, depósitos

convenidos y depósitos para la cuenta de ahorro voluntario podrán permanecer en distintos tipos de Fondos.

Además, se permite que las AFP y los afiliados suscriban convenios para dividir algunos de los saldos antes mencionados entre dos tipos de Fondos; se permite, asimismo, la posibilidad de acordar entre afiliados y AFP traspasos futuros de saldos.

## 7. ¿Qué documentación se requiere para solicitar el Cambio de Fondos?

Sólo basta con suscribir el formulario **Cambio de Fondo de Pensiones** y adjuntar fotocopia de su cédula nacional de identidad vigente, por ambos lados.

## 8. Si el afiliado no elige el Fondo, ¿qué sucede?

### a) Al inicio de los Multifondos

Los afiliados que al iniciarse los Multifondos no seleccionaron un tipo de Fondo, hasta el día 29 de octubre de 2002, fueron asignados al Fondo que correspondía de acuerdo con su edad, según se detalla a continuación:

- Hombres y Mujeres hasta 35 años de edad, asignados al Fondo B (Riesgoso).
- Hombres desde 36 años de edad hasta 55 años de edad y Mujeres desde 36 años de edad hasta 50 años de edad, asignados al Fondo C (Intermedio).
- Hombres desde 56 años de edad y Mujeres desde 51 años de edad, asignados al Fondo D (Conservador).

Los afiliados que al implementarse el sistema se encontraban en el Fondo Tipo 2 y no eligieron Fondo, fueron asignados al Fondo Tipo E (Más Conservador).

### b) Al momento de la afiliación al Sistema

Los trabajadores que al afiliarse al Sistema de Pensiones no seleccionen un tipo de Fondo, serán asignados a uno de ellos, de acuerdo con lo señalado en el punto anterior. Luego, cuando no exprese su elección por uno de ellos, será traspasado en forma gradual al tipo de Fondo que le corresponda al cumplimiento de las edades establecidas en el punto anterior. El mencionado traspaso se realizará transfiriendo un 20% de su saldo al cumplimiento de la edad y el resto del saldo se traspasará gradualmente un 20% por año, en un período de 4 años.